REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
RAD. 760013103003-2019-000160-00

Santiago de Cali, 3 de febrero de 2022

En escrito que antecede el apoderado judicial de la demandante solicita el emplazamiento de la demandada[1]. Revisada la actuación surtida observa el despacho que no se ha cumplido con la carga procesal de culminar la notificación por aviso ordenada en auto del 26 de febrero de 2020, motivo por el cual habrá requerirse a la parte demandante para que dentro de los 30 días siguientes realice el trámite de notificación a la demandada, so pena de tener por desistida tácitamente demanda de conformidad con el artículo 317 del Código General del Proceso.

Es de advertir que vencido el término concedido sin que haya cumplido con lo ordenado, quedará sin efecto la demanda y se tendrá como terminada por **DESISTIMIENTO TÁCITO.**

Por lo anterior, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Cali,

RESUELVE:

REQUERIR a la parte actora a fin de cumplir con lo ordenado en el numeral segundo del auto de 26 de febrero de 2020, tendiente a culminar la notificación de la demandada dentro de los 30 días siguientes, so pena de la declaración de desistimiento tácito.

03

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica[2]

760013103003-2019-00160-00

[1] 02SOLICITUD_EMPLAZAMIENTO_Lun 18-01-2021 326PM
[2] Se puede constatar en: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento

Firmado Por:

Carlos Eduardo Arias Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fbfd6e69b2adc71fb5e8e5c0b490ca6a00758cd42fcc4d5d8df90deee02240ad**
Documento generado en 03/02/2022 04:10:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica